



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION
SOCIAL (SAAS-SEDIS) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y
LA VIVIENDA (BANHPROVI).

Nosotros, **RICARDO VILLACORTA HADDAD**, mayor de edad, Abogado, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1979-07769 actuando en mi condición de **SUB SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 1116-2020 de fecha ocho (8) de octubre del año dos mil veinte (2020) y efectivo a partir del seis de julio 2018, y publicado en el diario oficial la Gaceta el seis de julio del dos mil dieciocho, quien se denominará de ahora en adelante **LA SEDIS**; y **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1959-03287, Registro Tributario Nacional número 08011959032876, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo y Representante Legal del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, entidad creada originalmente como **FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (FONAPROVI)**, Decreto No. 53-97, de fecha 8 de mayo de 1997 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el treinta (30) de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo 6-2005 de fecha 26 de enero del 2005, que contiene la Ley del “**BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA**” identificado también con la sigla **BANHPROVI** publicado en el Diario Oficial La Gaceta 30659 el uno (1) de Abril del 2005 y reformado mediante Decreto 358-2013, de fecha 20 de enero del año 2014, dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación mediante Certificación del Acuerdo No. 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la

República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme el Artículo 28 numeral 2 de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en lo sucesivo denominada “EL BANHPROVI”, hemos convenido libre y espontáneamente suscribir el presente **“CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS (TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS) INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SEDIS Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)”**, el cual se registrará por los términos y condiciones estipuladas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

El Gobierno de la República creó mediante Decreto No. 266-2013 del 07 de diciembre de 2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de enero del 2014 se aprueba la “Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno”, la cual en el numeral 4) de su Artículo 29 establece como competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) la planificación, administración y ejecución de los Programas y Proyectos que se derivan de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social, reducción de la pobreza, grupos vulnerables, niñez, juventud, pueblos indígenas y afro hondureños, discapacitados, personas con necesidades especiales y adultos mayores.

Los Artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo PCM-03-2014 del 03 de febrero del 2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 28 de febrero del 2014 crean la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Integración Social (SSIS) de la SEDIS, adscribiendo el Programa de Asignación Familiar (PRAF) a dicha Subsecretaría, dentro de los programas a cargo del PRAF se encuentra el de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) a hogares en extrema pobreza donde los participantes deben cumplir con condicionalidades de educación, salud y nutrición, para ser beneficiados con la entrega de la Transferencia Monetaria Condicionada, así mismo se crea dentro de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social la Subsecretaria de Asuntos Administrativos con el fin de manejar los fondos del fideicomiso



de solidaridad que se encuentran establecidos en Decreto Legislativo Numero 278-2013 (Artículo 45) que contiene el Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema.

Que “BANHPROVI” según se establece en su Ley, nace como una institución de crédito de segundo piso desconcentrada del Banco Central de Honduras (BCH), de servicio público, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria, técnica y financiera, que tiene por objeto promover el crecimiento y desarrollo de los sectores productivos mediante la concesión de mercado, por medio de instituciones financieras privadas y cooperativas de ahorro y crédito, supervisadas y reguladas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para proyectos del sector privado y del sector social de la economía, referentes a la producción, comercialización de la misma, servicios y vivienda, y que mediante Decreto Ejecutivo PCM-065-2017, publicado en el diario oficial La Gaceta, del 16 de octubre del año 2017, se aprobó en su artículo no. 1 que BANHPROVI debe cumplir sin dilación la atribución que le corresponde de acuerdo al Artículo no. 5, numeral 1 de su ley constitutiva, para que su estructura interna, la gerencia de banca de primer piso y las demás posiciones y dependencias que sean necesarias para ejecutar con eficiencia las operaciones de dicha banca, y contribuir así a la ejecución de la política de desarrollo económico y social que impulsa el Gobierno de la Republica. Así mismo, según lo que establece el Decreto Número 31-2020 de fecha 13 de marzo de 2020 publicado el mismo día en el Diario Oficial La Gaceta el cual contiene la LEY ESPECIAL DE ACELERACIÓN ECONÓMICA Y PROTECCIÓN SOCIAL FRENTE A LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS en donde se faculta a BANHPROVI para ejecutar las licencias y plataformas electrónicas mismas que podrán ser contratadas por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), asimismo BANHPROVI cuenta con la autorización especial para la adquisición de sistemas que promuevan la inclusión financiera y el mecanismo de pago y recaudo a la población beneficiaria de los programas estatales tal como lo establece el Artículo 16 del Decreto Número 33-2020 de fecha 2 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 3 de abril de 2020, y en relación al Decreto Número 50-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 18 de Mayo de 2020 en donde autoriza a

las instituciones del Estado a realizar pagos a través de una billetera electrónica móvil, Banca digital o análogos, cuentas básicas, corresponsales bancarios y otros que faciliten entregas de dinero efectivo de forma directa, segura y confiable.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DE ESTE CONVENIO:

Este convenio se celebra en el marco del Decreto Legislativo Numero 278-2013 (Artículo 45) que contiene el Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema.

El presente convenio tiene por objeto realizar transferencias monetarias condicionadas (TMC) a los hogares participantes seleccionados por el Programa Presidencial de Transferencias Monetarias Condicionadas Programa Bono Vida Mejor (PBVM), conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de Procedimientos Administrativos y Financieros del Programa Presidencial de Transferencias Monetarias Condicionadas “Bono Vida Mejor” en sus Dominios Rural y Urbano emitido mediante Acuerdo Ministerial No.002-SEDIS-2020 publicado 28 de enero del 2020 y conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de Procedimientos Administrativos y Financieros del Programa Presidencial “Bono Vida Mejor” en su Dominio de Discapacidad emitido mediante Acuerdo Ministerial No.063-SEDIS-2018 publicado siete de septiembre del 2018 y el Decreto Legislativo No.50-2020 publicado el 18 de mayo 2020 que autoriza los Subsidios a Través de Mecanismos de Pago Electrónico y adoptado por la Subsecretaría de Asuntos Administrativos de la SEDIS (SSAA), utilizando las redes y plataformas transaccionales del BANHPROVI.

CLÁUSULA TERCERA. DEFINICIONES:

Para efectos del presente convenio, el Manual Operativo de Procedimientos Administrativos y Financieros del Programa Presidencial de Transferencias Monetarias Condicionadas Programa “Bono Vida Mejor” en sus Dominios Rural y Urbano emitido mediante Acuerdo Ministerial No.002-SEDIS-2020 publicado 28 de enero del 2020 y el “Manual Operativo de Procedimientos Administrativos y Financieros del Programa Presidencial “Bono Vida

Mejor” en su Dominio de Discapacidad emitido mediante Acuerdo Ministerial No.0063-SEDIS-2018 se entenderá por:

- a) Banco Central de Honduras (BCH): Significa la Institución encargada de formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país y de organizar, reglamentar, y vigilar el funcionamiento del sistema de pagos en el país.
- b) Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS): Es la entidad que supervisa las actividades financieras, de seguros, previsionales, de valores y demás relacionados con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos del público, y entre otros aspectos vigila que estas cuenten con sistemas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, niveles de patrimonio adecuado para salvaguardar su solvencia, buenas prácticas para la administración de los riesgos inherentes a las actividades que realizan las instituciones supervisadas.
- c) Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL): Significa la Entidad Gubernamental encargada de regular y fiscalizar la explotación y operación de las telecomunicaciones en el país.
- d) SEDIS: Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social.
- e) SSIS: Subsecretaria de Integración Social.
- f) SSAA: Subsecretaria de Asuntos Administrativos.
- g) BANHPROVI: Banco Hondureño de la Producción y Vivienda
- h) SEFIN: Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas
- i) SIAFI: Sistema de Administración Financiera Integrada
- j) TMC: Consiste en la entrega de recursos monetarios a familias en situación de pobreza o pobreza extrema, cumpliendo con ciertas conductas asociadas al mejoramiento de sus capacidades humanas
- k) DTMC: Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas
- l) HOGARES y/o PERSONAS PARTICIPANTES: Los (as) participantes o beneficiarios del programa.
- m) PBVM: Programa Presidencial de Transferencias Monetarias Condicionadas (Todas sus modalidades Rural, Urbano y Discapacidad).

- n) SIG: Sistema de Información Gerencial del Programa de la SEDIS/SSIS.
- o) UCP-SSIS: Unidad Coordinadora de Proyectos de la SSIS.
- p) MECANISMO DE PAGO CONVENCIONAL Se refiere al mecanismo de pago mediante el cual el participante se presenta a una agencia bancaria para recibir el pago de la TMC de acuerdo al procedimiento establecido.
- q) NÚMERO DEL CELULAR DEL PARTICIPANTE: Número de celular registrado en la Planillas de la SSIS, al cual se enviará el número PIN para realizar el cobro del beneficio de TMC.
- r) PLATAFORMA DE PAGOS: Registro monetario electrónico en una base de datos donde el participante puede realizar transacciones de retiro de fondos mediante el uso de dispositivos móviles.
- s) AGENTE CORRESPONSAL: Persona jurídica de naturaleza pública o privada que ofrece una serie de operaciones bancarias donde el participante cobrará su TMC.
- t) OPERACIÓN DE PAGO: el acto de hacer un desembolso electrónico o pago convencional del monto acreditado al participante.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA SEDIS:

La SEDIS es la responsable de las siguientes acciones, a través de las unidades que se asignen para su ejecución, comprometiéndose a:

1. Establecer con BANHPROVI los procesos aplicables para los Mecanismos de Pago que faciliten y garanticen la transparencia de las Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) del PBVM.
2. Notificar mediante Oficio en formato PDF electrónico o a través de Oficio por escrito, según corresponda, el envío oficial de las planillas de pago de los beneficiarios del Bono Vida Mejor a BANHPROVI, las cuales contienen las planillas requeridas para efectos de pago.
3. Notificar a BANHPROVI el periodo de entrega TMC (pago), estableciendo el tiempo máximo que los participantes tendrán a disposición para efectuar el cobro;

cualquier pago que se realice fuera del mismo, se considerará como no pagado, debiendo realizarse la reversión y devolución de la TMC.

4. Comunicar cualquier cambio en el periodo de entrega TMC (pago) mediante notificación de Oficio en formato PDF o por escrito, según corresponda, a BANHPROVI.
5. Entregar a BANHPROVI con una anticipación de cinco (5) días calendario a la fecha programada para el inicio del pago de las TMC, **la planilla** de pago de los beneficiarios del Bono Vida Mejor **oficial especificaciones técnicas** que contiene la información de los participantes para la ejecución del pago del Programa Presidencial de Transferencias Monetarias Condicionadas Programa Bono Vida Mejor, debidamente encriptado, en formato electrónico estandarizado o en formato consensuado entre las partes de tal manera que pueda ser interpretado por el área técnica y subido al servidor habilitado por parte del banco; ordenada en columnas que identifiquen como mínimo: la cobertura geográfica (Departamentos, Municipios, Aldea), origen de los fondos, el nombre completo del participante (primer nombre, segundo nombre, primer apellido, segundo apellido); número del documento de identidad del participante, número de celular del participante (para modalidad de pago a través de Plataforma de Pagos), especificación del Dominio del programa (Urbano, Rural o Discapacidad), monto a pagar, código de referencia de pago. Esta planilla de pago de los beneficiarios del Bono Vida Mejor se entregará respetando los protocolos y acuerdos de tecnología para la comunicación idónea entre los equipos TI. (ver Apéndice 1 “Acuerdo de nivel de Servicios de inter operatividad”)
6. Efectuar el traslado de fondos de los montos de planilla de pago de las Transferencias Monetarias Condicionadas y la comisión bancaria correspondiente a BANHPROVI a la cuenta designada para tal efecto, debidamente registrada en el sistema SIAFI para recibir los fondos, de acuerdo con la programación de pago, la cual será acompañada de una notificación electrónica en formato PDF o a través

- de Oficio por escrito, según corresponda, especificando la planilla electrónica a la que corresponde el traslado de fondos. Esta transferencia debe realizarse con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha inicial de pago programada para la planilla correspondiente. En la cuenta asignada se depositará el monto global de las TMC según la planilla de pago emitida y certificada por la SSIS.
7. Definir los acuerdos de servicio junto con BANHONDURENO para garantizar la calidad de atención de los participantes y manteniendo la forma correcta de la entrega de los servicios
 8. Transferir los fondos que corresponde a los costos de operación de la red de BANHONDURENO de conformidad a los estipulado en la cláusula sexta “Monto y Forma de Pago” del presente Convenio.
 9. Enviar en formato PDF el F01 que acredite la transferencia de los fondos.
 10. Sostener reuniones de trabajo y capacitación con personal de BANHONDURENO para dar a conocer el funcionamiento del proceso de pago convencional, e ir adaptando a dicho proceso el nuevo mecanismo de pago electrónico, así brindar una mejor atención ante los reclamos, quejas y denuncias por parte de los participantes del PBVM.
 11. Comunicar a los participantes del Programa Bono Vida Mejor la fecha, ubicación y lugar para la entrega de pago de las transferencias.
 12. Informar al participante sobre los trámites de carácter administrativo para gestionar las consultas, quejas y denuncias. (Ver Acuerdo de Nivel de Servicios de Atención al participante)
 13. Atender las consultas, quejas y denuncias que tengan relación directa con el Programa mediante la Red de Atención al Participante de la SSIS. (Ver Acuerdo de Nivel de Servicios de Atención al participante)

14. Evaluar los resultados del proceso de pago implementado, realizar visitas de seguimiento a los puntos de pago y actividades relacionadas para verificar la calidad de los servicios brindados a los participantes del Programa Bono Vida Mejor.
15. Compartir con BANHONDURENO los resultados de las actividades de seguimiento y evaluación del proceso de pago; específicamente en aquellos aspectos relacionados con el mejoramiento de atención y servicio a los participantes del PBVM.
16. Asegurar la incorporación del personal técnico y administrativo de la SSIS en el desarrollo de las acciones que se establezcan entre las partes, para la búsqueda de la mejora continua en el desarrollo de los procesos de mecanismos de pago del PBVM.
17. Coordinar con la SSIS para que esta proceda a nombrar un enlace de SSIS para coordinar con BANHONDURENO la ejecución de pago de las TMC.
18. Establecer a través de la SSIS un sistema efectivo de atención al participante, mediante el personal de campo para canalizar y resolver las gestiones de su competencia.
19. Mantener comunicación permanente con BANHONDURENO para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de servicios de pago de las TMC a los participantes del Programa Bono Vida Mejor, a manera de buscar la solución adecuada en beneficio de todas las partes.
20. Cumplir con los procesos de prevención de lavado de activos a través de la aplicación de actividades de debida diligencia simplificadas en la identificación plena de los beneficiarios finales del programa, para ello se elaborará una ficha de vinculación por cada beneficiario, conteniendo la información mínima requerida.

21. Conservar y organizar todos los registros derivados de la ejecución del presente convenio en lo relacionado a los procesos de debida diligencia aplicadas en el conocimiento de los beneficiarios, así como las operaciones realizadas con ellos, la custodia de esta información debe hacerse por un período de al menos cinco años.
22. Facilitar la documentación relacionada con las operaciones realizadas durante la vigencia del presente convenio, para cumplir con los requerimientos de información presentados por autoridad competente, o para atender las solicitudes presentadas por las Unidades de Auditoria Interna o de Cumplimiento del BANHPROVI como parte de sus procesos de revisión y monitoreo contenidas en sus respectivos programas de trabajo.
23. Desarrollar en conjunto con BANHPROVI un lineamiento contentivo de los mecanismos de pago convencional y electrónico establecidos en el Decreto Legislativo No. 50-2020, el Manual Operativo de Procedimientos Administrativos y Financieros del Programa Presidencial “Bono Vida Mejor” en sus Dominios Rural y Urbano emitido mediante Acuerdo Ministerial No.002-SEDIS-2020 publicado 28 de enero del 2020 y el Manual Operativo de Procedimientos Administrativos y Financieros del Programa Presidencial “Bono Vida Mejor” para personas con Discapacidad emitido mediante Acuerdo Ministerial No.063-SEDIS-2018.

Todas las actividades anteriormente descritas serán realizadas conforme a el Manual Operativo de Procedimientos Administrativos y Financieros del Programa Presidencial de Transferencias Monetarias Condicionadas Programa “Bono Vida Mejor” en sus Dominios Rural y Urbano emitido mediante Acuerdo Ministerial No.002-SEDIS-2020 publicado 28 de enero del 2020 y a el Manual Operativo de Procedimientos Administrativos y Financieros del Programa Presidencial “Bono Vida Mejor” para personas con Discapacidad emitido



mediante Acuerdo Ministerial No.063-SEDIS-2018 y demás leyes aplicables conforme al marco legal vigente.

CLÁUSULA QUINTA

OBLIGACIONES DEL BANHPROVI

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, en lo referente a la prestación del servicio objeto de este convenio se compromete a:

1. Brindar un servicio de calidad enmarcado en transparencia y trazabilidad de las operaciones electrónicas y otros mecanismos de pago que faciliten entrega de dinero en efectivo de forma directa, segura y confiable de los desembolsos solicitados por la SSIS.
2. Realizar en representación de la SSIS, el pago de las Transferencias Monetarias Condicionadas, de acuerdo a la planilla de pago de los beneficiarios del Bono Vida Mejor enviada por la SSIS y conforme al Mecanismo de Pago a utilizar consensuado entre las partes.
3. Utilizar los fondos recibidos para el pago de las Transferencias Monetarias Condicionadas, única y exclusivamente con el fin para lo cual fueron destinados; caso contrario incumplirá las disposiciones del presente Convenio; debiendo resarcir a la totalidad íntegra del depósito realizado.
4. Exceptuar cobros administrativos a los participantes independientemente del mecanismo de pago para el Programa Bono Vida Mejor.
5. Generar, conforme al Mecanismo de Pago a implementar por parte de BANPROHVI, un comprobante de pago electrónico (Recibo de Pago) por participante que deberá contener como mínimo el lugar y fecha de pago, monto asignado de la TMC, origen de los fondos, nombre completo del participante, número de identidad, establecimiento en el cual se cobró la TMC, Agencia Bancaria o Agente Corresponsal, numero de referencia externo, y de

mef

- BANHPROVI, estos recibos de pago electrónicos deberán certificados por el sistema.
6. Definir los acuerdos de servicio junto con la SSIS para garantizar la calidad de atención de los participantes y manteniendo la forma correcta de la entrega de los servicios. Siendo bajo estos acuerdos que se realizarán los pagos de las TMC, así como los mecanismos y lineamientos autorizados por el Comité Técnico del PBVM. (Ver apéndice 1 Acuerdos de Servicio)
 7. Asegurar que los agentes corresponsales o bancarios observen el protocolo de bioseguridad establecido por el Gobierno de la Republica de Honduras.
 8. Asegurar que los agentes corresponsales o bancarios presten el servicio de pago conforme al proceso establecido como objeto de este Convenio.
 9. Contar con una plataforma tecnológica que permita administrar los pagos de TMC, elaboración de reportes y transacciones realizadas
 10. Contar con las herramientas tecnológicas adecuadas que permitan cargar la planilla electrónica enviada por SEDIS a través de la SSIS y esta sea registrada al sistema sin ningún tipo de inconveniente, para que el participante pueda cobrar su pago de Transferencias Monetarias Condicionadas en los períodos de tiempo acordados con la SSIS.
 11. Asegurar que se cuente con la disponibilidad de efectivo requerida en los agentes bancarios o corresponsales para el pago de las TMC.
 12. Mantener comunicación permanente con la SSIS para resolver cualquier situación no prevista en la prestación de los servicios.
 13. Notificar a la SSIS mediante Oficio en Formato PDF electrónico o a través de Oficio por escrito según corresponda, toda la información necesaria y requerida.
 14. Presentar en Formato PDF Electrónico o a través de Oficio por escrito (físico), según corresponda, la correspondiente Liquidación de las Transferencias

Monetarias Condicionadas, que contendrá lo siguiente: Formato PDF Electrónico y/o por escrito (físico) según corresponda el Oficio de liquidación, Formato PDF Electrónico de planilla de pago, Formato PDF electrónico de comprobante de pago (Recibo Digital), Formato PDF Electrónico de Transferencias Recibidas F01, Formato PDF Electrónico y/o por escrito (físico) según corresponda del recibo de cobro por Comisión Bancaria. Dicha información será presentada a la SSIS en un plazo máximo a quince (15) días hábiles concluido el plazo del pago de las TMC, de forma separada de acuerdo al origen de los fondos. Esta información será revisada, verificada y aprobada por la SSIS y se deberá realizar la devolución de las transacciones de pago de las TMC no pagadas o pagadas por error fuera del plazo establecido en el convenio a los participantes y las comisiones no aplicadas por TMC no pagadas o pagadas por error fuera del plazo establecido en el convenio a los participantes, mediante un cheque a nombre de la Tesorería General de la República. Para ello, BANHPROVI dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la entrega de la liquidación final previamente aprobada por la SSIS

15. Enviar con una frecuencia diaria a la SSIS un reporte, detallando los pagos que se realizaron en el día que está reportando. Este reporte será validado por el Sistema de Información Gerencial (SIG) y por el departamento de Contraloría previo a su carga y conciliación. Deberá ser compartidos siguiendo los protocolos de seguridad y encriptación acordados entre la SSIS y BANHPROVI.

El formato de la información a compartir, así mismo, será consensuado entre la SSIS y BANHPROVI y deberá ser apto para su procesamiento por parte del Sistema de Información Gerencial (SIG).

Los campos mínimos que deberá contener este reporte proveído por BANHPROVI son:

- a. Código de referencia de pago de la SSIS
- b. Código de generación de información de la SSIS
- c. Identidad del participante

- d. Teléfono del participante
 - e. Monto del pago realizado
 - f. Categoría del Comercio / Corresponsal / Agencia (Dispensor en general)
 - g. Código del Comercio / Corresponsal / Agencia (Dispensor en general)
 - h. Nombre del Comercio / Corresponsal / Agencia (Dispensor en general)
 - i. Tipo de Comercio / Corresponsal / Agencia (Dispensor en general)
 - j. Fecha de traslado de fondos a cuenta del participante
 - k. Fecha de envío de la notificación por medio del mensaje a teléfono del participante
 - l. Fecha de cobro por parte del participante
 - m. Indicativo de si se realizó el pago utilizando el teléfono del participante
 - n. Numero de referencia-planilla (en Bono Sector Discapacidad)
16. Subsanan en caso de existir inconsistencias en los reportes y la liquidación presentada, solicitando una prórroga de 10 días hábiles.
17. Entregar el Formato PDF Electrónico u Oficio de liquidación por escrito (en físico) y según corresponda, contendrá lugar y fecha, persona autorizada para realizar el trámite administrativo, resumen de las operaciones realizadas de las TMC a nivel nacional, numero de oficio, detalle por departamento del monto e inversión programada ejecutada y no ejecutada, de forma separada de acuerdo al origen de los fondos, comisión bancaria, transferencias recibidas F01. (Ver Acuerdo de Nivel de Servicios de TMC)
18. Entregar el Formato PDF Electrónico de la Planilla de Pago, incluirá los siguientes detalles: Numero de planilla referencia, Nombre completo del participante, Numero de identidad, Transacción de la TMC fecha y hora recibida mediante mensajito SMS, Transacción cobrada por el participante fecha y hora, Monto pagado, Numero de celular del participante. Esta planilla estará clasificada por departamento, municipio, aldea, origen de los fondos (Fondos Nacionales Fideicomiso), Nombre de la Institución Bancaria Pública, Agente Corresponsal. Esta Planilla deberá estar certificada por el Banco. (Ver Acuerdo de Nivel de Servicios de TMC)

19. Entregar el Formato PDF Electrónico de reporte de Pago el cual contendrá: Lugar y fecha de pago, origen de los fondos, monto asignado de la TMC, nombre completo del participante, número de identidad, establecimiento en el cual se cobró la TMC. (Ver Acuerdo de Nivel de Servicios de TMC)
20. Confirmar de recibido el F01 Formato en PDF Electrónico.
21. Anexar el (los) Formato (s) PDF Electrónico (s) del (los) recibo (s) de cobro de la Comisión Bancaria (Ver Acuerdo de Nivel de Servicios de TMC).
22. Responder, dentro de los CINCO (5) días subsiguientes a la recepción de la solicitud oficial de información por parte de la SSIS, sobre el análisis de cobertura con la propuesta de puntos de pago por Aldea (núcleo y satélite), la cual deberá contener la codificación del Departamento, Municipio, Aldea, Caserío o Barrio/Colonia y además nombre del canal de servicio, la capacidad diaria y horario de atención por punto de entrega.
23. Notificar a la SSIS para cada operativo de entrega, de acuerdo a lo establecido en el numeral 22, el listado de los establecimientos bancarios, agentes corresponsales habilitados para el pago de las transferencias, para efectos de la cobertura a nivel nacional, los horarios de atención al público de apertura y cierre, capacidad diaria de atención por punto, con el objetivo de mantener informados a los participantes sobre los lugares donde pueden efectuar sus transacciones de cobro
24. Permitir al personal de la SSIS, sus agentes auditores o representantes el acceso incondicional a toda la documentación, información, archivos y/o registros de cualquier naturaleza relacionados con la ejecución y de las actividades pactadas en el presente Convenio de prestación de servicios bancarios interinstitucional. De igual forma se deberá proporcionar a los auditores designados por la SSIS las facilidades para que puedan realizar sus trabajos de auditoría de los procesos de pago de las Transferencias Monetarias Condicionadas, así como dar acceso a revisiones relacionadas con los sistemas y operatividad del servicio, visitas de

campo y/o entrevistas a personal que intervienen en el proceso de dispersión de fondos de TMC y proceso de pago al participante del PBVM, en las oficinas de BANHPROVI y sus agentes corresponsales u otros participantes relacionados con BANHPROVI en este proceso de pago ; la documentación relacionada con este proceso deberá permanecer en resguardo y la auditoria podrá tener acceso a ésta en el momento en que lo considere conveniente; esta obligación permanecerá válida hasta cinco (5) años después de finalizado el convenio de servicios bancarios interinstitucional. Previo a obtener la información solicitada, la SSIS debe coordinar con el representante de BANPROHVI el alcance de la documentación solicitada y su periodo, a efecto de coordinar oportunamente los mismos y que se cumpla con las políticas de confidencialidad y seguridad establecidas por las entidades supervisoras de BANHPROVI y de la SSIS.

25. Nombrar un enlace de BANHPROVI para coordinar con SEDIS la ejecución del sistema de pago TMC.
26. Cumplir con el calendario de pagos que contiene una fecha de inicio y finalización, estableciendo un tiempo máximo al participante para cobrar, cualquier pago que se realice fuera del mismo, se considerará como no pagado, debiendo realizarse la reversión y devolución de la TMC a la SSIS.
27. Disponer de información precisa de las transacciones realizadas de las TMC por zona geográfica (Municipio, Departamento).
28. Cumplir con la aplicación de los procesos internos establecidos referente a lo operativo, administrativo y contable para atender con los requerimientos de información presentados por autoridad competente, Unidades de Auditoria Interna del BANHPROVI como parte de sus procesos de revisión y monitoreo.
29. Conservar la documentación de todos los registros derivados de la ejecución del presente convenio en relación con los procesos operativos, administrativos y contables de las operaciones realizadas de las Transferencias Monetarias Condicionadas para respectivos o futuros informes requeridos

30. Desarrollar en conjunto con SSIS un lineamiento de procesos de acuerdo al nuevo mecanismo de pago electrónico establecido en el decreto legislativo No. 50-2020, el Manual Operativo de Procedimientos Administrativo y Financiero del Programa Presidencial “Bono Vida Mejor” en sus Dominios Rural y Urbano emitido mediante Acuerdo Ministerial No.002-SEDIS-2020 publicado 28 de enero del 2020 y el Manual Operativo de Procedimientos Administrativo y Financiero del Programa Presidencial de Transferencias Monetarias Condicionadas Programa “Bono Vida Mejor” para personas con Discapacidad emitido mediante Acuerdo Ministerial No.063-SEDIS-2018.

CLÁUSULA SEXTA.


MONTO Y FORMA DE PAGO:

El Presente convenio define un monto de pago por transacción acorde al Municipio donde la misma se realice. En dicho sentido se presenta en el apéndice 4 el detalle de costos por Departamento y Municipio por transacción.

Cada operación de pago que se realice tendrá un costo asociado dependiendo del Municipio donde se efectúe la misma.

MECANISMO DE PAGO:

Cada Proveedor parte de la red de pagadores anexos al Sistema de Pago de BANHPROVI, recibirán un fondo inicial equivalente a un (1) día de operaciones, que se determina de acuerdo con su capacidad de atención, al potencial de participantes a atender en la zona y a la progresión que exista definida para la zona en cuestión. Dicho fondo se ira reintegrando, de acuerdo con la demanda y programación de pago a BANHPROVI.

MRF






En vista que estas son operaciones en línea, el costo de las operaciones deberá pagarse a la red al siguiente día hábil de haberse realizado, por lo cual será necesario que la SSIS adicionalmente a transferir el valor que corresponde al pago de las TMC para la planilla que se esté pagando, deberá transferir un fondo equivalente a la comisión por transacción que corresponda a la cantidad de operaciones de la planilla en cuestión, de acuerdo al detalle de costos presentado por BANHPROVI y aprobado por la SSIS, considerándose como monto total de comisión bancaria a pagar por el servicio de pago de las TMC.

Monto de operaciones + Comisión de operaciones = Monto a recibir Red de Pagos

$$MO + CO = MRP$$

CO = Cantidad de Operaciones por Municipio x Costo de Operación Según su Municipio
De acuerdo con lo anterior, la SSIS adicional a enviar los montos para pago de las TMC, deberá enviar el fondo requerido para el pago del reconocimiento de las comisiones para la Red de pagos de BANHPROVI.

Al finalizar el calendario de pago, BANHPROVI enviará detalle de todas las operaciones realizadas por la Red de pagos. Todas estas operaciones serán contrastadas contra el Sistema de Pagos de BANHPROVI y al finalizar el cierre de operaciones se conciliará los saldos y se deberá realizar la devolución de las transacciones de pago de las TMC no pagadas o pagadas por error fuera del plazo establecido en el convenio a los participantes y las comisiones no aplicadas por TMC no pagadas o pagadas por error fuera del plazo establecido en el convenio a los participantes, mediante un cheque o Transferencia a nombre de la Tesorería General de la República.

El BANHPROVI se compromete a entregar un Recibo detallando la comisión bancaria correspondiente, que contenga el número de participantes pagados por Municipio, costo por operación según su municipio y monto total aplicado consolidado por Departamento.

distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad Civil, Administrativa o Penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros funcionarios o empleados, del cual tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad Civil, Administrativo o Penal. Lo anterior se extiende a las instituciones/empresas ejecutoras del convenio.

El Incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a) De Parte de la SEDIS:** **1)** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **2)** A la aplicación al funcionario o empleado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) De Parte de BANHPROVI:** **1)** A la eliminación definitiva de la empresa ejecutora que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **2)** A la aplicación al funcionario o empleado infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa Civil o Penal a los que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración de Integridad forma parte del Convenio, firmado voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA OCTAVA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El incumplimiento parcial o total que sobre las obligaciones y responsabilidades le correspondan al BANHPROVI o a la SSIS de acuerdo con el presente convenio, no será considerado como tal, si se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no haya podido preverse o que, previsto, no haya podido resistirse, y que impide el exacto cumplimiento de

CLAUSULA SEPTIMA. INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia;
- 3) Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún funcionario o empleado autorizado a no realizar:
 - a) **Prácticas Corruptivas:** Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) **Prácticas Colusorias:** Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del presente convenio y dejamos manifestado que, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de la información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio.
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines

las obligaciones, como: emergencia sanitaria, terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.

CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de conflictos que no puedan resolverse de común acuerdo entre las partes, previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse. En caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, el asunto se someterá a Proceso Judicial de conformidad a las leyes de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:

Conviene a las partes que toda información y materiales obtenidos de conformidad a este convenio por cualquiera de las partes o terceros con quienes se contrate, en lo sucesivo denominada **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, se considerarán confidenciales y de propiedad de la parte que lo haya aportado. Cada una de las partes protegerá y conservará la naturaleza confidencial de toda la información manejada y no obtendrán registros, ni copias de dicha información, salvo que se requiera por este convenio, y devolverá toda la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** y de cualesquiera copias de la misma, inmediatamente se solicite. Las disposiciones de esta cláusula serán permanentes a la cancelación o terminación de este convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO:

El presente Convenio podrá ser objeto de modificaciones mediante la suscripción de adendum, cuando las partes así lo acuerden y lo consideren pertinente en función de los fines



e intereses del Programa Presidencial de Transferencias Monetarias Condicionadas Programa “Bono Vida Mejor”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:

Cualquiera de las partes, previo acuerdo con el organismo financiero internacional, podrá dar por terminado el Convenio de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional, en forma anticipada, en caso de incumplimiento por la otra parte de alguna de las obligaciones suscritas en el mismo; una vez transcurridos treinta (30) días calendario a partir de la notificación por escrito a la otra parte de dicha decisión.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

Los servicios operados por el BANHPROVI estarán bajo la supervisión de la CNBS y del Tribunal Superior de Cuentas. Los Departamentos de Auditoría Interna de ambas Instituciones y “EL BANHPROVI” estarán facultados para efectuar las funciones de inspección y fiscalización de las operaciones del Convenio y de las Auditorías de Tribunal Superior de Cuentas.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de firma, realizando durante este periodo al menos UN (01) operativo de entrega de las TMC, se hayan cumplido las obligaciones y plazos establecidos en este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:

Cualquier información o aviso relacionada con el objeto de este Convenio, deberá darse por escrito y se considerará que la parte receptora se da por notificada del contenido, a partir del día hábil siguiente a su recepción.

Se establece para tal fin los domicilios siguientes:

“**BANHPROVI**”, al final del Boulevard Centroamérica y prolongación del Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa, M.D.C. PBX: (+504) 2231-5796, Extensión 181, correo: “mayra.falck@banhprovi.gob.hn”.

SSIS/PRAF cita en Centro Cívico Gubernamental, Torre 2, Piso 2, Boulevard Juan Pablo II. Esquina República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C. PBX: (+504) 22302043, correo: rvillacortah@gmail.com.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DESIGNACIÓN:

“EL BANHPROVI”, expresa que, por su parte bajo su única responsabilidad se designa al Jefe de la División de Servicios de Transacciones Electrónicas del “BANHPROVI”, como coordinador para la correcta ejecución del presente Convenio y La Subsecretaria de Integración Social a través de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas de “LA SSIS/PRAF” como coordinador para la correcta ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS:

Ambas partes se comprometen a no ceder derechos a otro profesional o firma de profesionales para la ejecución de dicho servicio de este convenio.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, el presente convenio se dará por terminado sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos: 1) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas en el presente convenio; 2) Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del Convenio; 3) Por mutuo acuerdo entre ambas partes; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o impidan la continuidad en la prestación del servicio; 5) Por incumplimiento de las condiciones del convenio.


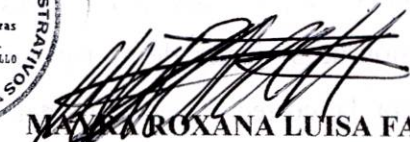
CLÁUSULA DECIMO NOVENA. ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:

Ambas partes manifestamos estar en común acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio y nos comprometemos al fiel cumplimiento de estas, En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio en dos (2) ejemplares originales de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).



SECRETARIO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Gobierno De La
República De Honduras
SECRETARÍA DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL
SEDIS

RICARDO VILLACORTA HADDAD
Subsecretario de Asuntos Administrativos
de la SEDIS.



BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA
BANHPROVI
PRESIDENCIA
EJECUTIVA

MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES
Presidente Ejecutiva
Banco Hondureño para la Producción y la
Vivienda